

PROCEDE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto	Folios/Página	Valor
Agencias en derecho	9	\$2.191.098
TOTAL		\$2.191.098

Medellín, 12 de mayo de 2022



RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario Ad-hoc



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	JORGE ALBERTO ARISMENDI NAVARRO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00346 00
Asunto	APRUEBA COSTAS, INCORPORA LIQUIDACIÓN ORDENA REMITIR A LA OFICINA DE EJECUCIÓN

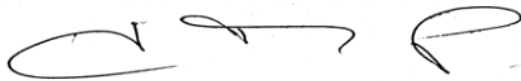
Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se incorpora liquidación del crédito aportado por la parte actora, por la Secretaría se dará el traslado respectivo.

Dando cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984 y PCSJA-17-10678 remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los jueces civiles municipales de ejecución de la Ciudad.

Comuníquese al Gerente de BANCOLOMBIA S.A, SCOTIABANK, ITAÚ CORPBANCA y BANCO DE OCCIDENTE para que, en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a JORGE ALBERTO ARISMENDI NAVARRO, con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo. LIBRESE oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 064 (E) Hoy 13 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.